Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 0826

BUENOS AIRES, 03 FEB 2011

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-009058-00-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones AHIMSA S.A. solicita se autorice la inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) de esta Administración Nacional, de una nueva especialidad medicinal denominada REOAGRAND.

Que a instancias el Instituto Nacional de Medicamentos se citó a la recurrente a fin de que cumplimentara los recaudos exigidos oportunamente por dicha área.

Que la peticionante quedo notificada de la intimación el 4 de febrero de 2002.

Que habiendo transcurrido los 90 (noventa) días de plazo legal sin que la actora impulsara las actuaciones de manera efectiva, corresponde declarar la caducidad del procedimiento incoado.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 0826

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8° del Decreto N° 1490/92 y del Decreto 425/10.

Por ello;

El INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°- Declárese la caducidad del procedimiento incoado en el expediente N° 1-0047-0000-009058-00-9

ARTICULO 2° - Dispónese el archivo de las actuaciones.

ARTICULO 3° - Anótese. Gírese al Departamento de Registro a sus efectos. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Publíquese en el Boletín Informativo. cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N°:1-0047-0000-009058-00-9

DISPOSICIÓN N°: 0826

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.